

LA MUNICIPALIDAD DE CASILDA HA SANCIONADO LA ORDENANZA NÚMERO TRES MIL DOSCIENTOS VEINTICUATRO (N° 3224.-)

VISTO:

Los antecedentes y experiencias, como la ordenanza 3035/2019 y su aplicación durante el tiempo de su vigente, así como la Ley de la Provincia de Santa Fe N° 13383 y su Decreto Reglamentario N° 4336, y

CONSIDERANDO:

Que la sobrepoblación de gatos y perros en las ciudades causa, entre otros males, accidentes de tránsito causados por perros, mordeduras a peatones y deportistas, parasitosis en bebés y niños con consecuencias devastadoras como desnutrición y lesiones neurológicas.-

Que la ciencia y la técnica avanzan día a día, promoviendo cambios en las normas locales y en las prácticas de las políticas públicas en general, y en particular de estas normas relativas a la salud general

Que en ese sentido, integrantes de la Asociación Protectora de Animales de Casilda acercó una serie de ideas y sugerencias para la actualización de la normativa de la ciudad

Que a raíz de la reunión llevada a cabo ha surgido entre los concejales y la Asociación mencionada, el proyecto de ordenanza modificatoria y complementaria de la 3035/2019.-

Que resulta necesario ampliar el porcentaje de castraciones, así como de generar espacios de capacitación en las últimas técnicas desarrolladas para el correcto ejercicio de las castraciones.

Por ello

Los Sres. Concejales en uso de sus facultades y en forma unánime sancionan la siguiente ;

ORDENANZA

ARTÍCULO 1.-) MODIFÍCASE el art. 4 inc. A de la ordenanza 3035/2019 que quedará redactada de la siguiente forma:

" A-Masiva: en todo programa de prevención se debe abarcar el mayor número de individuos en el menor tiempo posible. Sobre la base de considerar que hay 1 animal (perro/gato) cada dos personas en ciudades de más de 10.000 habitantes, desde la sanción de la presente Ordenanza, se deberá castrar, como mínimo, el 20 % de la población de perros y gatos anualmente, con y sin dueño, siendo política de Estado tender a profundizar, en los años siguientes, los porcentajes establecidos precedentemente".

ARTICULO. 2-) MODIFÍCASE el art. 4 inc E de la ordenanza 3035/2019 que quedará redactado de la siguiente forma

"D-Temprana: el servicio debe realizarse preferentemente antes del primer celo o la primera alzada, a partir de los 3 meses de edad en perros y gatos."

ARTICULO.- 3) INCORPÓRASE como art. 21 el siguiente:

"La Municipalidad de Casilda, en coordinación con otros actores públicos o privados, de la ciudad, de la provincia o de la Nación, deberá capacitar a los médicos veterinarios en las últimas técnicas científicas de castración masiva de animales.-

Esta capacitación será gratuita y abierta; y será requisito imprescindible para todo veterinario que sea contratado o de planta permanente de la Municipalidad de Casilda para realizar los servicios públicos de castración masiva.-

ARTÍCULO 4.-) COMUNÍQUESE al Departamento Ejecutivo Municipal, publíquese y dese al Digesto Municipal.-

Sala de

Sesiones, 16 de Diciembre de 2021